ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2009, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si el inmovilizado y las existencias del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (en adelante GTP), las adquisiciones de bienes y servicios imputables a estas cuentas, así como las bajas y traspasos de las mismas registradas durante 2008, se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación a las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de las áreas revisadas, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de GTP.

1.2 Alcance de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de GTP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Estas cuentas han sido formuladas por el Director general el 30 de marzo de 2009, aprobadas por el Consejo de Administración el 26 de junio de 2009 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación el 29 de junio de 2009, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta. En este informe se emite una opinión con dos limitaciones al alcance (relativas a litigios y riesgos existentes) y dos incertidumbres (una incertidumbre se debe a las dudas sobre las probabilidades de cobro de un importe de 5,7 millones de euros a Ferrocarrils de la Generalitat debido a que no se ha formalizado un acuerdo específico que respalde las cantidades que GTP factura a dicha entidad por diversos conceptos, tal como prevé el Acuerdo Marco de 25 de junio de 2007 firmado por ambas entidades; la otra incertidumbre se refiere al momento en que GTP podrá recuperar la inversión realizada en el entorno del circuito de Formula 1 de Valencia).

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión

relacionada con las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por el GTP durante 2008, imputables tanto al inmovilizado como a las existencias, así como las bajas y traspasos, y en comprobar la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

La fiscalización ha incluido también la comprobación de la adecuada aplicación de las disposiciones transitorias relacionadas con la introducción del nuevo Plan General de Contabilidad.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2007.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las "Directrices técnicas de fiscalización" aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de GTP, de la legalidad vigente aplicable a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008. También se ha revisado la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.
- Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que contiene la disposición legal de creación del Ente Gestor, modificada parcialmente por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, y la Ley 14/2005, de 23 de diciembre.
- Estatutos de GTP

- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan o podrían afectar de forma significativa a la adecuación de los epígrafes fiscalizados de las cuentas anuales a los principios contables de aplicación:

a) Tal como se puso de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, GTP tiene contingencias derivadas de los recursos contencioso administrativos interpuestos por algunos expropiados contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en relación con las expropiaciones realizadas en la actuación del Parque Logístico de Riba-roja, para las cuales hay contabilizada una provisión de 10.000.000 de euros. En la nota 16 de la memoria de las cuentas anuales se señala que aunque no es posible estimar con exactitud el riesgo existente, GTP considera que la provisión cubre razonablemente los importes que finalmente podrían ser exigibles.

b) GTP ha contabilizado en el epígrafe del "Pasivo no corriente" 12.959.410 euros correspondientes a "Pasivos por impuestos diferidos" de las subvenciones de capital recibidas pendientes de su imputación a ingresos. Esta Sindicatura considera más acorde con las normas contables, tal como se señala en el apartado 4.1, no reflejar dicho pasivo, debiéndose traspasar dicho importe a una cuenta del epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto.

c) La cuenta de existencias recoge, con un importe de 53.661.324 euros, parte de las infraestructuras ejecutadas para la conexión de la Avenida de Francia, prolongación del Paseo de la Alameda y el Puerto, así como la realización de los equipamientos e instalaciones complementarias para realizar, en dicho ámbito, un circuito urbano. Tal como se señala en el apartado 4.5.b) del Informe, una vez finalizadas dichas obras y puestas a disposición de su destinatario, no tienen la consideración de existencias y deben facturarse y contabilizarse, en su caso, como una cuenta a cobrar. No obstante por las razones que se detallan en el apartado indicado, existe incertidumbre respecto del momento y la cuantía que se vaya a recuperar.

   De la misma actuación, se han contabilizado en el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias" 18.383.406 euros, sobre los que también existe incertidumbre respecto de su consideración como activo y su adecuada clasificación según el Plan General de Contabilidad, ya que no está definido el momento y el procedimiento para su recuperación (véase apartado 4.4.c).

d) El 25 de junio de 2007 se firmó el Acuerdo Marco entre GTP y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, el cual debía ser desarrollado mediante acuerdos específicos, que a la fecha de redacción del presente Informe no se han formalizado. Dichos acuerdos deben recoger explícitamente las condiciones técnicas y económicas mediante las que GTP construye y pone a disposición de Ferrocarrils determinadas infraestructuras ferroviarias. La firma de tales acuerdos

específicos permitirá verificar la adecuada cuantificación y contabilización de las operaciones realizadas entre ambas entidades y las inversiones realizadas (véase apartado 4.4.b).

e) La información incluida en la memoria sobre el proceso de transición contable y la implantación del nuevo Plan General de Contabilidad presenta algunas deficiencias, que se señalan en el apartado 4.1.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el ejercicio 2008 las siguientes incidencias significativas en relación con la aplicación de la normativa relacionada con la gestión de la contratación:

a) En relación con las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat", esta Sindicatura discrepa en algunos aspectos de su contenido.

b) Otros aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de la Entidad en 2008 se ponen de manifiesto en el apartado 5.3.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de GTP

El Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (GTP) fue creado por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre. Es una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente de la misma, con sujeción al ordenamiento jurídico privado. Está adscrito a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

GTP tiene por objeto la construcción de infraestructuras de transporte y de puertos que le sean expresamente asignadas por la conselleria competente en materia de transporte, así como la gestión, conservación, mantenimiento y explotación de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

GTP ha centrado su actividad durante el ejercicio 2008 fundamentalmente, en la construcción de infraestructuras del transporte terrestre y puertos, y en la explotación de las infraestructuras ferroviarias finalizadas a través de la cesión con contraprestación al operador público del servicio de transporte (FGV). También ha continuado con la urbanización y la venta de parcelas del Parque Logístico de Riba-roja.

En el ejercicio 2007 GTP firmó un protocolo de colaboración y posteriormente un convenio con el Ayuntamiento de Valencia por la actuación *"Modificación de Rasante y Urbanización en superficie de la Estación de Benimámet (Valencia) y sus inmediaciones"* y con la empresa municipal del Ayuntamiento de Alboraya, EGUSA, por la actuación *"Modificación de la Rasante y Urbanización en Superficie de la Línea 3 de FGV, en el término Municipal de Alboraya"*. Estas actuaciones consisten principalmente en el soterramiento de vías ferroviarias y urbanización del entorno; durante 2008 han estado ejecutándose estas obras.

Mediante Decreto 3/2007, de 14 de marzo del president de la Generalitat, fue asignada a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte la competencia para ejecutar, a través de GTP, el desarrollo de las actuaciones necesarias para ejecutar las infraestructuras de conexión de la Avenida de Francia, prolongación del Paseo de la Alameda y Puerto, así como la realización de los equipamientos e instalaciones complementarias para realizar, en dicho ámbito, un circuito urbano que acoja la celebración en Valencia del Gran Premio de Europa de Fórmula 1. En desarrollo de dicho Decreto, el 28 de septiembre de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valencia. Durante 2008 se ejecutaron la mayor parte de las obras previstas, ya que el Gran Premio de Fórmula 1 se celebró en agosto de ese año.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

4.1 Transición al nuevo Plan General de Contabilidad

Las cuentas anuales del ejercicio 2008 son las primeras que GTP ha formulado aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta de dicho Real Decreto, las cuentas anuales del ejercicio 2008 se consideran cuentas anuales iniciales, por lo que no incluyen cifras comparativas.

La fiscalización ha incluido la comprobación de la adecuada aplicación de las disposiciones transitorias relacionadas con la introducción del nuevo Plan General de Contabilidad.

GTP ha valorado los elementos patrimoniales por la opción de equivalencia, que consiste en valorar todos los elementos patrimoniales que deben incluirse en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad.

Se ha verificado que las altas, bajas y reclasificaciones de activos y pasivos recogidas en los asientos de transición son razonables de conformidad con las reglas descritas en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1.514/2007, con las siguientes excepciones:

- El balance de GTP a 31 de diciembre de 2008 muestra un saldo de 12.959.410 euros en el epígrafe “Pasivos por impuestos diferidos” derivado del registro, en 2008, de los impuestos diferidos asociados a las subvenciones de capital recibidas y registradas netas del efecto impositivo en el “patrimonio neto”.

  Dado que, por la actividad de GTP, no es probable que obtenga beneficios suficientes en el futuro que permitan aplicar dichos impuestos diferidos, resulta de aplicación lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 13.3 y en el apartado 4º.2 del Marco conceptual del PGC, y no debe registrarse un pasivo por ese concepto. En consecuencia el saldo de 12.959.410 euros debe traspasarse al epígrafe “Subvenciones donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto.

- Los cuadros de la memoria que recogen los movimientos de las cuentas en el ejercicio muestran como saldos iniciales los correspondiente a 31 de diciembre de 2007, y en su caso una columna con los traspasos derivados de la transición contable junto con los traspasos ordinarios del ejercicio. Aunque este hecho no tiene ningún efecto sobre la situación de los saldos contables al cierre del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones transitorias del Real Decreto 1.514/2007, la fecha inicial es el 1 de enero de 2008 y los cuadros deberían incluir las cifras del balance de transición a esa fecha, no las de 31 de diciembre de 2007. Según se nos ha manifestado en el curso de la fiscalización, la Entidad no ha presentado

adecuadamente dicha información por problemas surgidos con la aplicación contable.

- Por la misma razón, el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto muestra los saldos a 31 de diciembre de 2007 y los asientos de transición, en lugar de mostrar únicamente los saldos correspondientes al balance de transición a 1 de enero de 2008.

En la nota de la memoria nº 2.4 "Comparación de la información" se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando el Plan General de Contabilidad vigente en dicho ejercicio, junto con la cuantificación del impacto que produce la variación de criterios contables en el patrimonio neto a 1 de enero de 2008, fecha de la transición contable.

La Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1514/2007 establece que en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2008 se creará un apartado denominado "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables" en el que, además de la información incluida por GTP en la nota 2.4, que se acaba de mencionar, se debía incluir una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en los ejercicios 2007 y 2008, que no se ha incluido. Las principales diferencias son:

- La contabilización de las subvenciones de capital dentro del patrimonio neto (el efecto se indica en la nota 2.4 de la memoria).

- La creación de un epígrafe en el activo del balance denominado "Inversiones inmobiliarias" (véase nota 7 de la memoria), cuyo saldo neto al cierre del ejercicio 2008 asciende a 97,6 millones de euros. En ejercicios anteriores este concepto estaba incluido en el inmovilizado material.

Las cuentas anuales de GTP están formuladas en miles de euros, pero no se indica expresamente en las mismas. De acuerdo con la norma 2ª.4 de elaboración de las cuentas anuales del PGC, las cuentas anuales deben reflejar la unidad monetaria en la que están expresadas, ya que en su defecto se debe entender que lo están en euros.

4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de GTP a 31 de diciembre de 2008, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2008
ACTIVO NO CORRIENTE	**345.199.495**
Inmovilizado intangible	65.570
Inmovilizado material	247.459.623
Terrenos y construcciones	*14.860*
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	*186.092*
Anticipos e inmovilizado en curso	*247.258.671*
Inversiones inmobiliarias	97.630.680
Terrenos	*8.395.615*
Construcciones	*33.995.038*
Instalaciones técnicas	*55.240.027*
Inversiones financieras a largo plazo	1.657
Activos por impuesto diferido	41.964
ACTIVO CORRIENTE	**147.976.200**
Existencias	78.166.450
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	68.842.274
Inversiones financieras a corto plazo	21.485
Periodificaciones a corto plazo	56.532
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	889.458
Total activo	**493.175.695**
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**31-12-2008**
PATRIMONIO NETO	**32.003.796**
Fondos propios	1.252.747
Resultados de ejercicios anteriores	*-425.335*
Resultado del ejercicio	*1.678.082*
Subvenciones, donaciones y legados	30.751.049
PASIVO NO CORRIENTE	**340.452.536**
Provisiones a largo plazo	10.012.341
Deudas a largo plazo	317.480.780
Deuda con entidades de crédito	*230.919.782*
Otros pasivos financieros	*86.560.999*
Pasivo por impuesto diferido	12.959.415
PASIVO CORRIENTE	**120.719.363**
Deudas a corto plazo	83.609.750
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	37.109.613
Total patrimonio neto y pasivo	**493.175.695**

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de 2008, expresada en euros, es la siguiente:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2008
Importe neto de la cifra de negocios	14.148.979
Variación de existencias de productos terminados y en curso	43.539.773
Trabajos realizados por la empresa para su activo	16.797.521
Aprovisionamientos	-69.877.684
Otros ingresos de explotación	11.960.987
Gastos de personal	-1.292.932
Otros gastos de explotación	-8.647.611
Amortización del inmovilizado	-3.093.935
Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras	437.011
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-142.220
Resultado de explotación	**3.829.889**
Ingresos financieros	8.980.085
Gastos financieros	-11.170.303
Diferencias de cambio	-87
Resultado financiero	**-2.190.305**
Resultado antes de impuestos	**1.639.584**
Impuesto sobre beneficios	38.498
Resultado ejercicio operaciones continuadas	**1.678.082**
Resultado del ejercicio	**1.678.082**

Cuadro 2

El importe neto de la cifra de negocios durante el ejercicio 2008 se ha situado en 14.148.979 euros debido fundamentalmente a la venta de tres parcelas del Parque Logístico de Riba-roja, con una superficie de 53.485,77 m^2.

En el ejercicio 2008 se ha facturado 3.874.629 euros a FGV como contraprestación económica por la cesión de las infraestructuras puestas en marcha por GTP. Junto con la facturación de 2007, la cuenta a cobrar a FGV al cierre del ejercicio 2008 asciende a 5.725.160 euros a la que FGV no ha prestado su conformidad. Esta facturación tiene su origen en el Acuerdo Marco firmado entre GTP y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana que se comenta más adelante.

4.3 Inmovilizado material

El inmovilizado material representa el 50,1% del activo total. Por los problemas, ya señalados con la aplicación contable y la transición al nuevo plan contable, no se han presentado adecuadamente las cifras iniciales y los traspasos del ejercicio 2008 en la memoria.

Los saldos en euros al cierre del ejercicio son:

Construcciones	15.198
Instalaciones técnicas	0
Otras instalaciones	14.388
Mobiliario	149.905
Equipos procesos información	127.823
Inmovilizado material en curso	247.258.671
Adaptación de terrenos y bienes naturales	*30.692.297*
Construcciones en curso	*3.125.186*
Instalaciones técnicas en montaje	*213.158.000*
Anticipos	*283.188*
Valores de coste	247.565.985
Amortización acumulada	-106.362
Inmovilizado material neto	247.459.623

Cuadro 3

Se han revisado altas en el inmovilizado en curso dentro de la cuenta "Instalaciones técnicas en montaje" por 7.469.794 euros, que corresponden a la ejecución de un expediente de contratación que ha sido objeto de revisión en el apartado 5 del Informe. La contabilización de dichas altas ha sido adecuada.

Al cierre del ejercicio el inmovilizado material en curso está formado fundamentalmente por inversiones cuyo destino es el arrendamiento, que deberían clasificarse como inversiones inmobiliarias en curso.

4.4 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias representan el 19,8% del activo. Por las circunstancias ya señaladas, no se han presentado adecuadamente las cifras iniciales y los traspasos del ejercicio 2008 en la memoria. Los saldos en euros al cierre del ejercicio son:

Terrenos Parque Logístico Riba-roja	8.566.978
Construcciones Parque Logístico Riba-roja	16.008.515
Instalaciones técnicas ferroviarias	58.288.251
Edificios y construcciones Circuito Fórmula Uno	18.383.406
Valores de coste	101.247.150
Amortización acumulada	-3.616.471
Valores netos	97.630.680

Cuadro 4

Se han revisado certificaciones de obra y altas del ejercicio por importe de 8.242.340 euros.

La información incluida en la memoria de las cuentas anuales sobre las inversiones inmobiliarias debe completarse de acuerdo con los requerimientos del PGC, que requiere que se informe en la memoria, entre otros aspectos, sobre:

- Movimiento durante el ejercicio.
- Bienes afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.
- Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a estos bienes.
- Descripción de los inmuebles clasificados como inversiones inmobiliarias.
- Tipos de inversiones inmobiliarias y destino que se dé a las mismas.
- Ingresos provenientes de estas inversiones así como los gastos para su explotación; se diferenciarán las inversiones que generan ingresos de aquéllas que no lo hacen.
- La existencia e importe de las restricciones a la realización de inversiones inmobiliarias, al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su enajenación o disposición por otros medios.
- Obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias o para reparaciones, mantenimiento o mejoras.

En este epígrafe se recoge las inversiones efectuadas en:

a) Parque Logístico de Riba-roja Fase 1

Se contabilizan como inversiones inmobiliarias las inversiones en la Fase 1 (suelo dotacional público destinado al depósito y reparación de contenedores vacíos, cuyo uso privativo se otorgará a través de autorizaciones de ocupación temporal) de la actuación “Parque Logístico de Riba-roja”.

b) Instalaciones fijas ferroviarias puestas a disposición de FGV para su explotación

En este epígrafe se recogen las infraestructuras ferroviarias terminadas que están cedidas a FGV. Estas cesiones se realizan al amparo del Acuerdo Marco firmado el 25 de junio de 2007 entre GTP y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración entre ambas entidades, que permitan definir, a través de acuerdos específicos, los derechos y las obligaciones de cada entidad en relación a la construcción y puesta a disposición de infraestructuras ferroviarias por parte de GTP a favor de FGV.

Siguen sin formalizarse los acuerdos específicos, que regulen explícitamente las condiciones técnicas y económicas mediante las que GTP construye y pone a

disposición de Ferrocarrils determinadas infraestructuras ferroviarias. La firma de tales acuerdos específicos permitirá verificar la adecuada cuantificación y contabilización de las operaciones realizadas entre ambas entidades y las inversiones realizadas.

En alegaciones la Entidad informa que la formalización de los referidos convenios es previsible que se realice antes del fin del ejercicio 2009

c) Circuito de Fórmula 1

Este epígrafe recoge las obras realizadas por GTP sobre terrenos e inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Valencia (los tinglados 4 y 5 del puerto) y por Adif, para acondicionarlos y dedicarlos a la celebración de las pruebas de F1.

Se han contabilizado las obras resultantes de tres expedientes de contratación para el acondicionamiento de los tinglados números 4 y 5 del Puerto de Valencia y el expediente referido a las obras de acondicionamiento de terrenos cedidos temporalmente por Adif para que puedan ser utilizados para instalar la zona de padocks, aparcamientos y otras instalaciones complementarias para el circuito de F1.

El detalle se muestra a continuación:

Acondicionamiento terrenos Adif	3.725.001
Acondicionamientos tinglados 4 y 5	14.316.521
Activación de gastos financieros	341.884
Total	18.383.406

Cuadro 5

Sobre estas inversiones existe incertidumbre con respecto a su consideración como activo y, en su caso, adecuada clasificación según el Plan General de Contabilidad, ya que no corresponde su titularidad y su control a GTP, ni está definido el momento y el procedimiento para su recuperación.

4.5 Existencias

La composición de este epígrafe es la siguiente:

Terrenos y obras de urbanización Fase 2 Parque Logístico Riba-roja	24.363.823
Terrenos ZAL Alicante	130.000
Actuación del Circuito Fórmula Uno	53.661.324
Anticipos a proveedores	11.303
Saldo a 31-12-2008	78.166.450

Cuadro 6

Se recogen principalmente estas actuaciones:

a) Parque Logístico de Riba-roja Fase 2

En el balance aparecen como "Materias primas y otros aprovisionamientos" las inversiones en terrenos y costes de urbanización en la Fase 2 (sector de suelo destinado a otros usos vinculados al servicio de transporte de mercancías por carretera), excepto las parcelas M1 y M2 destinadas a suelo dotacional y aparcamiento, registradas como inversiones inmobiliarias. Estas inversiones deberían recogerse separadamente en el balance, en las cuentas de "Terrenos" y "Obras en curso" respectivamente, tal como prevé la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias.

Además, de acuerdo con la norma 6ª.7 de elaboración de las cuentas anuales del PGC, *en el caso de que la empresa tenga existencias de producción de ciclo superior a un año, las partidas del epígrafe B.II. del activo "3. Productos en curso" y "4. Productos terminados" del balance normal, se desglosarán para recoger separadamente las de ciclo corto y las de ciclo largo de producción*. El balance de GTP debería recoger dicha clasificación ya que las obras en curso del Parque Logístico Riba-roja tienen un ciclo de producción superior al año.

En 2008 se han vendido parcelas con una superficie total de 53.485,77 m^2, lo que representa un acumulado a 31 de diciembre de 2008 de 123.772,48 m^2.

b) Circuito de Fórmula 1

Se han revisado certificaciones de obra y altas del ejercicio por importe de 28.282.564 euros, que corresponden a la ejecución de dos expedientes de contratación revisados en el apartado 5.3 del Informe.

Se contabilizan como existencias, fundamentalmente, las obras para urbanizar y construir viales amparadas en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y GTP de 28 de septiembre de 2007, y que en su virtud serán objeto de retorno por parte del Ayuntamiento a GTP (en el apartado 5.4 se amplía información sobre esta actuación).

La composición de estas existencias es la siguiente:

Acondicionamiento Marina Real Juan Carlos I	9.893.183
Jardinería y mobiliario urbano permanente y móvil	3.537.450
Urbanización conexión Alameda-Puerto	37.949.615
Pasarela peatonal sobre el río Turia	2.281.076
Total	53.661.324

Cuadro 7

Con respecto a estos conceptos contabilizados deben realizarse las siguientes observaciones:

1. Las existencias están contabilizadas como productos en curso, aunque las obras principales se finalizaron a tiempo de la celebración del Gran Premio de Fórmula 1 en agosto de 2008. Quedaban pendientes trabajos adicionales para ultimar algunos aspectos de las obras y su adecuado mantenimiento.

   Por dicha razón, una vez terminadas y entregadas deberían darse de baja de existencias, facturarse a su destinatario y contabilizar la correspondiente cuenta a cobrar, por el importe que se considere recuperable.

2. En la anterior operación debe distinguirse entre las actuaciones amparadas por el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Valencia, en el que se prevé que se recuperarán mediante la imposición de tasas de urbanización cuando se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de la prolongación de la Alameda y de la Av. de Francia, y las que no lo están, cuyas vías de recuperación no están definidas.

En ambos casos existe una total incertidumbre sobre el momento y los importes que podrán recuperarse.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa y grado de aplicación

El 30 de abril de 2008 entraron en vigor las leyes 30/2007 de Contratos del Sector Público y 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Por tanto, en ese ejercicio se producen dos periodos en los que el régimen jurídico aplicable a la contratación es diferente en función de la fecha de inicio de los respectivos expedientes.

a) Régimen jurídico aplicable a los expedientes iniciados hasta el 30 de abril de 2008

Estaba regulado en el artículo 72.3 de la Ley de creación de GTP y en el artículo 3 de su Estatuto, y se resume a continuación:

- En la contratación de obras de construcción de infraestructuras aplicaba la LCAP (la construcción de infraestructuras de transporte terrestre será expresamente asignada por la Conselleria competente en la materia, tal como dispone el artículo 2 del Estatuto de GTP).
- En la contratación de suministros y servicios, así como la contratación de la electrificación, señalización, mantenimiento y conservación de las infraestructuras aplicaba lo dispuesto en la Ley 48/1998, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.
- Los contratos celebrados por GTP fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998 se sujetaban al ordenamiento jurídico privado, debiendo observarse las previsiones contenidas en la disposición adicional sexta de la LCAP al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

b) Régimen jurídico aplicable a los expedientes iniciados a partir del 30 de abril de 2008

Sigue siendo aplicable el artículo 72.3 de la Ley de creación de GTP y el artículo 3 de su Estatuto, pero adaptados a la nueva normativa sobre contratación:

- En la contratación de obras de construcción de infraestructuras aplicará la LCSP.
- En la contratación de suministros y servicios, así como la contratación de la electrificación, señalización, mantenimiento y conservación de las infraestructuras se aplica lo dispuesto en la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Los contratos celebrados por GTP fuera del ámbito de aplicación de las anteriores leyes se sujetarán al ordenamiento establecido en la LCSP para los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas.

Según las “Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat” aprobadas el 1 de mayo de 2008 por el presidente de la Entidad, GTP tiene la consideración de poder adjudicador sin tener el carácter de Administración pública a los efectos de la LCSP.

Consecuentemente con esta interpretación, en dichas instrucciones se distingue entre los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) cuyo régimen jurídico viene establecido en el artículo 174 de la LCSP y los contratos no sujetos a regulación armonizada (a los que la LCSP en su artículo 75 establece, en lo que se refiere a la adjudicación, el sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación).

Respecto de estas instrucciones, deben hacerse las siguientes consideraciones:

1ª En las mismas se omite cualquier referencia a lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley de creación de GTP y en el artículo 3 de su Estatuto, en cuanto a que en la contratación de obras de construcción de infraestructuras debe aplicarse la LCAP, o la LCSP.

2ª Tampoco se hace referencia a la Ley 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que es de plena aplicación a la Entidad. Dicha ley regula el procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios, cuando se refieran a la actividad de puesta a disposición o explotación de redes que presten un servicio público en el campo del transporte por ferrocarril, sistemas automáticos, tranvía, trolebús o cable y se superen determinados umbrales.

3ª Las cuantías fijadas para considerar a los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según criterio de la Sindicatura, de las establecidas en el artículo 122.3 de la LCSP, que es de aplicación a todo el sector público.

5.2 Aspectos generales de la contratación

De acuerdo con la información recibida de la Entidad, se han elaborado los siguientes cuadros, en los que se indica el número e importe, en euros, de los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio, detallados por tipos de contratos y formas y procedimientos de adjudicación. En el primero de ellos se sintetiza la información (IVA incluido) referida a los expedientes iniciados antes del 30 de abril de 2008, tramitados de acuerdo con la LCAP:

Tipos de contratos	Modalidad de adjudicación	Importe adjudicación		Nº expedientes	
Obras	Concurso público	66.751.079	88.0%	8	29.6%
	Procedimiento negociado	5.597.883	7.4%	4	14.8%
	Subtotal	72.348.962	95.4%	12	44.4%
Suministros	Procedimiento negociado	29.789	0%	1	3.7%
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso público	3.126.635	4.1%	9	33.3%
	Procedimiento negociado	371.962	0.5%	5	18.5%
	Subtotal	3.498.597	4.6%	14	51.9%
Total		75.877.347	100,0%	27	100,0%

Cuadro 8

En el siguiente cuadro se resume la información (IVA excluido) de los expedientes iniciados a partir del 30 de abril de 2008, tramitados de conformidad con la LCSP:

Tipos de contratos	Modalidad de adjudicación	Importe adjudicación		Nº expedientes	
Obras	Concurso público	2.204.881	76.1%	2	22.2%
	Procedimiento negociado	146.664	5.1%	2	22.2%
	Subtotal	2.351.544	81.2%	4	44.4%
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso público	406.878	14.0%	4	44.4%
	Procedimiento negociado	138.164	4.8%	1	11.1%
	Subtotal	545.041	18.8%	5	55.6%
Total		2.896.586	100,0%	9	100,0%

Cuadro 9

5.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con el fin de verificar la adecuación a la normativa de aplicación de los procedimientos seguidos en la contratación de inversiones y la adecuada formalización de los correspondientes expedientes, se ha seleccionado para su revisión una muestra de cuatro expedientes de contratación adjudicados en 2008 y sus modificados.

En el siguiente cuadro se muestran los expedientes seleccionados:

Nº Expte	Tipo	Objeto del contrato	Modalidad adjudicación	Importe de adjudicación
E07/37	Obras	Jardinería y mobiliario urbano de la Infraestructura de la Conexión Alameda-Av. Francia-Puerto	Concurso	4.374.623
E07/39	Obras	Padock, aparcamiento e instalaciones complementarias para el circuito urbano de formula1	Concurso	3.034.878
E07/39	Obras	Modificación contrato E07/39	Modificación	605.543
E07/40	Obras	Variante ferroviaria de la línea 1 en Alicante. Tramo finca Adoc	Concurso	31.979.997
E07/49	Obras	Estructura y Arquitectura del tinglado nº5 del puerto de Valencia para el circuito urbano de formula1	Concurso	4.065.365
E07/49	Obras	Modificación contrato E07/49	Modificación	703.598
Total				44.764.004

Cuadro 10

Asimismo, se han seleccionado los siguientes expedientes de contratación fiscalizados en el ejercicio anterior con la finalidad de efectuar el seguimiento de su ejecución, con las cifras en euros:

Nº Expte	Tipo	Objeto	Modalidad adjudicación	Importe de adjudicación
E06/39	Obras	Ejecución de Obra Línea T2 Metro de Valencia, tramo Xàtiva-Línea 4. Estación Mercado	Concurso	32.910.986
E06/39	Obras	Modificación contrato E06/39	Modificación	3.308.945
E07/23	Obras	Infraestructura de la Conexión Alameda-Av. Francia-Puerto (Valencia)	Concurso	31.732.589
E07/23	Obras	Modificación contrato E07/23	Modificación	6.262.329
		Total	Total	74.214.849

Cuadro 11

Todos los expedientes revisados fueron iniciados antes del 30 de abril de 2008 y en su tramitación les era de aplicación la LCAP y resto de normativa aplicable.

Se comentan a continuación aquellos aspectos más significativos observados en el curso de la fiscalización, que deben ser objeto de atención y mejora:

Actuaciones administrativas previas y formalización de los contratos

a) En el expediente E07/37, la documentación que justifica por parte de GTP la desestimación de las ofertas declaradas temerarias una vez los ofertantes presentan aclaraciones sobre sus propuestas, debería ser más detallada y explícita.

b) Expediente E07/40. La contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras tiene carácter excepcional y sólo puede aplicarse en determinados supuestos previstos en la LCAP. No consta ni en la propuesta de aprobación del expediente, ni en la resolución que lo aprueba los motivos de la excepcionalidad del caso, previstos en el artículo 125.1 de la LCAP y que justifican la contratación conjunta.

Ejecución de los contratos

c) En el expediente E07/37, adjudicado el 4 de marzo de 2008, el plazo de ejecución del contrato se estableció en un mes. El plazo real de ejecución ha sido de un año, tras tres prórrogas justificadas por distintas razones, algunas de ellas previsibles, lo que denota una deficiente planificación del proyecto. Además en diciembre de 2008 se inició la tramitación de una modificación del proyecto formalizada en 2009.

d) En el expediente E07/39, adjudicado el 25 de marzo de 2008, el plazo de ejecución del contrato se estableció en dos meses. El plazo real de ejecución ha sido de cuatro meses. En 2008 se tramitó una modificación del contrato con un presupuesto adicional que representaba el 19,9% del presupuesto inicial. La ejecución final del contrato ha ascendido a 3.942.114 euros, importe que supera en un 8,2% el presupuesto final.

e) En el expediente E07/23, adjudicado en 2007, el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció en seis meses. El plazo real de ejecución ha sido de dieciocho meses. Además en 2008 se tramitó una modificación del contrato con un presupuesto adicional que representaba el 19,73% del presupuesto inicial, en la que no queda suficientemente acreditado que se trate de necesidades nuevas o imprevistas. Por razones que se justifican en el expediente, no se han ejecutado parte de las obras previstas en el contrato, valoradas en 3.378.072 euros.

f) El expediente E07/49 ha tenido un modificado en el ejercicio que ha supuesto un incremento del presupuesto del 17,9%. A 31 de diciembre de 2008 las certificaciones de obra ascendían a un importe total de 4.768.963 euros, es decir se ha excedido el presupuesto final en un 8,52%.

g) En el expediente E06/39, adjudicado en 2007, se ha modificado el contrato para incluir una cláusula de aplazamiento de pago. La estimación de los intereses totales asciende a 3.308.945 euros.

5.4 Desarrollo de las infraestructuras necesarias de acceso y conexión viaria de la ciudad con el puerto de Valencia (prolongación Alameda y Avenida de Francia) y actuaciones complementarias

Mediante Decreto 3/2007, de 14 de marzo del president de la Generalitat, fue asignada a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte la competencia para ejecutar, a través de GTP, las infraestructuras de conexión de la Avenida de Francia, prolongación del Paseo de la Alameda y Puerto, así como los equipamientos e instalaciones complementarias para realizar, en dicho ámbito, un circuito urbano que acoja la celebración en Valencia del Gran Premio de Europa de Fórmula 1.

Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valencia

El 28 de septiembre de 2007 se firmó el "*Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat para el desarrollo de las infraestructuras necesarias de acceso y conexión viaria de la ciudad con el puerto de Valencia (Alameda y Avenida de Francia)*".

En el informe de fiscalización del ejercicio 2007 se ofreció un detalle de las estipulaciones recogidas en dicho convenio. A continuación se recoge la información más relevante del convenio y otra información relacionada.

Los contratos, adjudicados a 31 de diciembre de 2008, incluidos en el convenio son, con las cifras expresadas en euros:

Contrato	Fecha de adjudicación	Obra ejecutada a 31/12/2008 (incluyendo modificados)
Infraestructura de la conexión Alameda-Avda. Francia-Puerto	24-9-2007	34.616.846
Infraestructura de la conexión Alameda –Av. Francia-Puerto (Valencia) desvío de las líneas subterráneas de 11 y 20 KV	18-7-2007	635.197
Infraestructura de la conexión-Alameda -Avda. Francia-Puerto de Valencia, pasarela peatonal sobre el río Túria	5-10-2007	2.646.047
Redacción del estudio de soluciones de los viales de acceso y conexión con la ciudad desde el Puerto de Valencia	12-3-2007	184.320
Redacción del proyecto de conexión de la Alameda y Avda. de Francia con la Marina Real y el acceso norte al puerto y su compatibilidad con la celebración de eventos deportivos	12-6-2007	3.456.000
Asistencia técnica para el apoyo a la dirección de las obras de la infraestructura de la conexión Alameda-Av. Francia-Puerto	28-9-2007	3.811.567

Cuadro 12

El coste final de la actuación vendrá determinado por el coste real soportado por GTP debidamente justificado a juicio del Ayuntamiento de Valencia. El Ayuntamiento debe suscribir las actas de recepción de las obras con los contratistas y GTP, dando por recibidas las mismas en dicho acto a todos los efectos.

La financiación del coste total real de la actuación será soportada por GTP, si bien el 100% del mismo será objeto de retorno por parte del Ayuntamiento de Valencia, mediante la imposición de un canon de urbanización a los propietarios del futuro Sector "Grao" o al urbanizador que en su día se seleccione, sin perjuicio de establecer cualquier otra fórmula que el Ayuntamiento de Valencia considere adecuada, y sin perjuicio de que por parte de las administraciones implicadas puedan obtenerse en cualquier momento fuentes de financiación externa.

El coste total real de la inversión, una vez acreditado por GTP y aprobada la liquidación del Convenio, será transferido por el Ayuntamiento de Valencia a GTP en el plazo máximo de seis meses desde que, aprobada la reparcelación, se ingrese el importe correspondiente a estas obras de urbanización en la Tesorería municipal.

Actualmente no existe ningún proyecto de urbanización de esa zona que permita estimar razonablemente el momento en el que se podrá imponer el previsto canon de urbanización y en consecuencia pueda GTP recuperar la inversión realizada.

El Convenio estará vigente hasta la finalización completa de las obras –entendiéndose por tal la fecha de liquidación definitiva de los contratos de obra, incluido el plazo de garantía- y la aplicación a la financiación de la actuación de los recursos económicos generados, en cuyo momento deberá realizarse y aprobarse por las partes una liquidación económica final de este Convenio en la que se recojan todos estos extremos.

Durante la vigencia del Convenio se debía reunir periódicamente una Comisión de seguimiento, constituida de forma paritaria por representantes de las administraciones firmantes. A la fecha de emisión del presente Informe no consta que se hayan celebrado reuniones formales.

Otras actuaciones no incluidas en el convenio con el Ayuntamiento de Valencia

Además de las actuaciones previamente señaladas, GTP en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/2007 ha adjudicado los siguientes contratos, con las cifras en euros:

Contrato	Fecha de adjudicación	Obra ejecutada a 31/12/2008 (incluyendo modificados)
Ejecución obras infraestructura conexión Alameda- Avda Francia- Puerto. Acondicionamiento marina.	28-9-2007	13.389.020
Plan de comunicación para las obras circuito de F1	28-6-2007	29.910
Obras de jardinería y mobiliario urbano.	04-03-08	4.103.443
Proyecto de instalaciones en los tinglados nº 4 y 5.	04-03-08	5.964.161
Obras Paddock, aparcamiento e instalaciones complementarias para el circuito de Formula 1	25-03-08	3.942.114
Obras de estructura y arquitectura del tinglado nº 4 del circuito urbano de formula 1	06-03-08	5.467.504
Obras de estructura y arquitectura del tinglado nº 5 del circuito urbano de formula 1	06-03-08	5.175.499
Estudio de opinión, necesidades y expectativas de la población afectada por las obras.	02-01-08	29.988

Cuadro 13

Respecto a la financiación de estas inversiones no incluidas en el convenio GTP-Ayuntamiento de Valencia, el Acuerdo del Conseller de infraestructuras y transporte de 11 de septiembre de 2007 dispone: "*Que las inversiones que se realicen como consecuencia de la ejecución del proyecto de construcción de conexión de la Alameda y avenida de Francia, con el puerto de Valencia, marina real Juan Carlos I, y de aquellos otros proyectos que GTP ejecute, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 3/2007 de 14 de marzo, salvo aquellos que estén incluidos en el convenio de GTP y el Ayuntamiento de Valencia (…), se recuperarán `por el Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat, con cargo a la futura explotación de las conexiones de acceso al puerto y otros que resulten beneficiados por las obras que está llevando a cabo la Conselleria de Infraestructuras y Transporte*."

No conocemos la existencia de algún plan o proyecto que permita estimar el procedimiento y plazos en los que se podrá recuperar la inversión realizada.

6. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe añadir que la Entidad, mediante escrito dirigido a esta Sindicatura de Comptes, de 27 de julio de 2009, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

a) Durante el ejercicio se ha atendido la siguiente recomendación, realizada en informes anteriores:

   a.1) Se recomendaba el análisis de las inversiones realizadas en el "*proyecto de construcción de la Alameda y avenida de Francia con el Puerto de Valencia. Marina Real Juan Carlos I*" y su contabilización de acuerdo con el tipo de actuaciones previstas para su retorno económico, bien como inmovilizado o bien como existencias.

b) Se considera oportuno mantener la siguiente recomendación propuesta en el Informe del ejercicio anterior:

   b.1) GTP debería subsanar las deficiencias que se indican en el apartado 5.3 (del informe del año anterior y del actual) en cuanto a la adecuada tramitación de los expedientes de contratación.

c) Las siguientes recomendaciones son sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2008:

   c.1) Recomendamos que se preste atención a la adecuada clasificación de las existencias de acuerdo con su naturaleza, grado de ejecución y periodo de maduración (véase apartado 4.5).

   c.2) De acuerdo con la norma 2ª.4 de elaboración de las cuentas anuales del PGC, las cuentas anuales deben reflejar la unidad monetaria en la que están expresadas, ya que en su defecto se debe entender que lo están en euros. En el caso de GTP las cuentas están expresadas en miles de euros pero no se indica esta circunstancia (véase apartado 4.1).

c.3) El balance al cierre del ejercicio incluye en el inmovilizado material en curso unos importes que deberían estar clasificados como inversiones inmobiliarias en curso (véase apartado 4.3).

c.4) Tal como se detalla en los apartados 4.3 y 4.4 la información que se da en la memoria de las cuentas anuales con respecto al inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias no incluye todos los requerimientos informativos establecidos en el PGC, por lo que se recomienda que las próximas cuentas anuales que se formulen los incorporen.